**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y AUTOEVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, INAIP YUCATÁN.**

1. **Objeto.**

El presente programa tiene por objeto establecer las bases y normas generales para el fortalecimiento y autoevaluación del control interno en el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Inaip Yucatán, que coadyuve a la generación de un sistema de seguimiento continuo que permita reconocer el valor de la evidencia directa de eficacia o deficiencias en las labores de control.

1. **Fundamento.**

El presente Programa fortalecimiento y autoevaluación del control interno del Inaip Yucatán, se sustenta en lo contenido en el Acuerdo del Pleno a través del cual se estableció el sistema de control interno, aprobado en sesión pública de fecha 17 de octubre de 2019, de conformidad con las siguientes disposiciones normativas:

*ACUERDO DEL PLENO A TRAVÉS DEL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.*

*…Artículo 16. El componente de control denominado Supervisión implica contribuir a la mejora continua del Sistema de Control Interno, con la finalidad de mantenerlo actualizado y en condiciones de eficacia, conforme a lo siguiente:*

*I. Las áreas que tengan bajo su responsabilidad el logro de objetivos y metas estratégicas, deberán promover la* ***evaluación*** *de la gestión del Sistema de Control Interno y de las actividades que involucre, cuya complejidad, trascendencia, impacto o alto grado de especialidad sean relevantes para el logro del mismos. Esta evaluación deberá ser realizada por instancias independientes y especializadas, con el propósito de lograr en mayor grado de aseguramiento, que los objetivos de los controles establecidos se estén cumpliendo y que los riesgos y debilidades identificadas, son comunicados a quienes tienen la responsabilidad de administrarlos o subsanarlos, respectivamente.*

*II. Los resultados de las evaluaciones deberán ser comunicados oportunamente al Comité para conocimiento y seguimiento de las acciones de* ***fortalecimiento*** *que correspondan…*

*Artículo 23. Para el componente denominado Supervisión se observarán los siguientes principios:*

*1) Realizar actividades de supervisión. El Comité conjuntamente con el Titular del Órgano de Control Interno, implementarán actividades para la adecuada supervisión del control interno y la evaluación de sus resultados,* ***por lo que deberá realizar una comparación del estado que guarda, contra el diseño establecido en el Instituto;******efectuar autoevaluaciones*** *y considerar las auditorías y evaluaciones de las diferentes instancias fiscalizadoras, sobre el diseño y eficacia operativa del control interno, documentando sus resultados para identificar las deficiencias y cambios que son necesarios aplicar al control interno, derivado de modificaciones al interior del Instituto y en su entorno.*

*2)* ***Evaluar*** *los problemas y corregir las deficiencias. Todos los servidores públicos del Instituto deben comunicar las deficiencias y problemas de control interno tanto a los responsables de adoptar medidas correctivas, como al Pleno e instancias de supervisión correspondientes, a través de las líneas de reporte establecidas; la Administración es responsable de corregir las deficiencias de control interno detectadas, las instancias de supervisión estarán a cargo de promover y documentar las medidas correctivas implantadas y monitorear que las acciones pertinentes fueron llevadas a cabo oportunamente por los responsables.*

*…*

*Artículo 26. La evaluación del Sistema de Control Interno es el proceso mediante el cual se determina su estado a determinada fecha, a fin de conocer el grado de seguridad razonable que el control interno brinda en cuanto a la consecución de los objetivos institucionales.*

*…*

*Artículo 27. El Sistema de Control Interno deberá ser* ***evaluado*** *anualmente identificando y conservando la evidencia documental y/o electrónica que acredite la existencia y suficiencia de la implementación de los 5 componentes de control interno y sus 17 principios, así como de tenerla a disposición de las instancias fiscalizadoras que la soliciten.*

*…*

*Artículo 28. En el desarrollo de la* ***evaluación****, deberán aplicarse entrevistas, con base en los componentes de control interno, con el personal responsable de las áreas y solicitar la evidencia que respalde las afirmaciones contenidas en éstas, a efecto de que mediante un muestreo apropiado, verifique su conformidad con estos lineamientos. En todo caso, deberá recopilarse la evidencia que sustenta las debilidades del control interno.*

*…*

*Artículo 29. Para apoyarse en la* ***evaluación*** *del control interno, las instancias encargadas de ello podrán basarse en la literatura u otra normativa de control interno generalmente aceptada, incluso la establecida por otros organismos públicos, para la toma de criterios que sean necesarios para emitir una opinión sobre su situación.*

*…*

*Artículo 30. Las instancias de* ***evaluación*** *del Sistema de Control Interno serán el Comité creado para la supervisión de su diseño, implementación y operación, por lo que podrá aplicar evaluaciones internas y demás actividades establecidas en su programa anual de trabajo, las cuales comunicará al Pleno mediante el procedimiento respectivo. De igual forma el Órgano de Control Interno, será el encargado de* ***evaluar*** *y validar la eficacia del control interno con base en los resultados obtenidos de manera directa a través de las auditorías que realice. Con lo anterior, se establece que la actividad de evaluación se realizará en conjunto y de manera sistémica por las instancias mencionadas.*

*…*

*Artículo 31. El Comité deberá emitir un informe anual en el mes de junio de cada año, respecto de su revisión y* ***evaluación*** *del ejercicio anterior, donde determine el nivel de confianza del Sistema de Control Interno en la unidad administrativa o procesos evaluados y de manera general el estado que guarda el Sistema de Control Interno por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. Los miembros del comité emitirán las recomendaciones pertinentes.*

*…*

*Artículo 32. El informe anual a que se refiere el artículo anterior y los resultados relevantes alcanzados con la implementación o* ***fortalecimiento del control interno*** *del año de que se trate, deberá contener y reportar la siguiente información:*

*…*

*I. Los aspectos relevantes derivados de la evaluación interna, así como las situaciones que requieren de atención para mejorar los procesos de control y evitar su debilitamiento, ejemplo de ello, en forma enunciativa más no limitativa, podrá ser:*

*a) Porcentaje de cumplimiento general de los elementos de control y por norma general de control interno;*

*a) Elementos de control con evidencia documental y/o electrónica, suficiente para acreditar su existencia y operación, por norma general de control interno;*

*b) Elementos de control con evidencia documental y/o electrónica, inexistente o insuficiente para acreditar su implementación, por norma general de control interno, y*

*c) Debilidades o áreas de oportunidad en el Sistema de Control Interno Institucional;*

*II. El resultado de la evaluación de indicadores de desempeño, a fin de medir el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en términos de eficiencia, eficacia y calidad; y*

*III. El compromiso de cumplir en tiempo y forma con las acciones de mejora establecidas.*

1. **Interpretación.**

El Pleno, el Órgano de Control Interno y el Comité de Control Interno, Minimización de Riesgos y Desincorporación de Bienes, tendrán la facultad de interpretar la presente normatividad y aplicar lo conducente ante cualquier circunstancia no prevista.

1. **Actividades del programa de fortalecimiento y evaluación del control interno.**

Tanto el Sistema de Control Interno en su conjunto, como los controles individuales deben ser supervisados y evaluados continuamente. En su caso, la identificación de altos niveles de riesgo inaceptables, fallas en los controles o eventos que están fuera de los límites de la aceptación de los riesgos pueden ser signo que dicho sistema es ineficaz y debe ser mejorado.

Aún y cuando el Sistema de Control Interno haya sido previamente eficaz, con el tiempo puede deteriorarse y perder su eficacia, hasta el punto de que debilidades o deficiencias significativas puedan comenzar a ocurrir, por lo tanto, el presente programa contempla un proceso estructurado para asegurar que dicho sistema ha sido evaluado oportunamente.

Bajo esta lógica, el presente programa establece dos actividades de toral importancia, para la evaluación del control interno:

1. Diagnóstico de la situación actual del control interno en relación con el sistema de control interno aprobado por el Pleno; y
2. Planes de acción propuestos para la implementación y levantamiento de brechas en relación con un sistema de control interno fortalecido.

En relación con el punto A, este comprenderá:

1. Revisión de la documentación existente en materia de control interno; y
2. Análisis y diagnóstico del nivel de madurez del control interno con respecto al Sistema de Control Interno aprobado.

En relación con el punto B, este comprenderá:

1. Actualización de procedimientos y de normativa interna; y
2. Definir y formalizar medidas de control para el monitoreo de los objetivos.

Las acciones mencionadas en el presente apartado serán documentadas por las instancias encargadas de la evaluación del Sistema de Control Interno del Inaip Yucatán, de conformidad con lo establecido en el capítulo VII del Acuerdo del pleno a través del cual se establece el sistema de control interno.

1. **Diagnóstico de la situación actual del control interno en relación con el sistema de control interno aprobado por el Pleno.**
2. **Revisión de la documentación existente.**

Se espera que la formalización del control interno sea documentada a través de políticas, procedimientos e instrumentos guía, ya que estos permiten acotar y definir responsabilidades, así como plasmar la visión del Inaip Yucatán en referencia a su actuar con respecto al desarrollo del control interno. A su vez, los procedimientos definen a través de medidas y acciones específicas el cómo implementar las políticas, por lo cual durante la revisión de la documentación existente podrán aplicarse entrevistas, con base en los componentes de control interno, con el personal responsable de las áreas con la finalidad de consultar, cuestionar y solicitar la evidencia que respalde las afirmaciones contenidas en éstas.

De acuerdo con el Marco COSO (2013), una documentación eficaz posibilita una adecuada

estructuración del diseño del control interno, delimita expectativas de desempeño y conducta y permite comunicar dinámicamente las responsabilidades a nivel de quién, qué, cuándo, dónde y porqué se debe realizar el control interno. Teniendo en cuenta que una adecuada documentación permite fortalecer las pruebas de la ejecución del control interno, y en función del alcance del análisis requerido para su evaluación, también se identificaron una serie de documentos para la revisión a ser solicitados a las diferentes unidades administrativas del Instituto para la evaluación y diagnóstico del nivel de madurez de cada componente.

Los documentos sujetos a ser revisados por componente son los que se mencionan a continuación:

Ambiente de Control.

1. Códigos de Ética y de Conducta, así como de instrumentos de compromiso y mecanismos de denuncia.
2. Listado de los comités vigentes y documentos que sustenten su funcionalidad.
3. Reglamentos, políticas y acuerdos donde se acredite el establecimiento de las líneas de autoridad y responsabilidades generales y específicas, con respecto a la asignación de objetivos y metas estratégicos.
4. Documento donde conste el desarrollo de las competencias laborales y profesionales necesarias, alineados a su marco legal y a los objetivos estratégicos.
5. Políticas de recursos humanos definidas para la contratación.
6. Cualquier otra relacionada con el respaldo, apego, promoción, difusión y actualización del marco de actuación de los servidores públicos del Inaip Yucatán.

Administración de riesgos.

1. Plan Estratégico donde se defina la misión, visión y valores, así como los objetivos, estrategias y parámetros de cumplimiento.
2. Lineamientos para la administración de riesgos.
3. Matriz de administración de riesgos operacionales y de corrupción identificados, así como los controles actuales y adicionales establecidos para mitigarlos.
4. Informes del estado que guarda la administración de los riesgos.
5. Demás entregables de conformidad con los lineamientos aprobados para tal efecto.

Actividades de Control

1. Programa anual de trabajo alineado al plan estratégico, así como los subprogramas operativos específicos por áreas que integren dicho documento.
2. Marco jurídico actualizado.
3. Políticas y manuales de procedimientos de las actividades sustantivas del Instituto.
4. Documento donde conste la evaluación de las necesidades de conocimiento, competencias y capacidades del personal del Instituto.
5. Sistema o documento análogo donde conste la evaluación del desempeño a nivel institucional y de su capital humano, es decir en forma global y por persona o unidad.
6. Documentación relacionada con los niveles de segregación de funciones definidos y procedimientos de delegación de autoridad.
7. Acuerdo que apruebe y/o actualice el Sistema de Control Interno Institucional y otros documentos de naturaleza similar donde consten las actividades y responsabilidades de control interno en el Instituto.
8. Convenios, contratos, licencias o en su caso documento donde se acredite el desarrollo propio de sistemas de información e infraestructura utilizados en el desempeño de las funciones de las diferentes unidades administrativas del Instituto.
9. Políticas y programas de adquisición, seguridad y de mantenimiento para los sistemas de información, software y equipos.
10. Inventario de sistemas de tecnologías de información utilizados.
11. Planes y procedimientos de respaldo y recuperación de desastres aplicables a sistemas informáticos.
12. Controles físicos diversos como pueden ser el procesamiento de la información, de activos y recursos, restricciones de acceso o custodia, rendición de cuentas, entre otros.

Información y Comunicación

1. Registros, informes, proyectos, programas y en general documentos generados más relevantes para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
2. Procedimientos realizados de comunicación interna y externa de información necesaria para contribuir a la consecución de los objetivos institucionales y la gestión financiera.
3. Evidencias como pueden ser cursos, asesorías, correos electrónicos, etc. donde se den a conocer o se fortalezcan las obligaciones de los servidores públicos respecto del funcionamiento adecuado del control interno en su ámbito de actuación.
4. Último informe anual o ejecutivo del estado que guarda el Sistema de Control Interno.

Actividades de supervisión

1. Informes de resultados de auditorías y evaluaciones de las diferentes instancias fiscalizadoras.
2. Seguimiento de observaciones y recomendaciones a través de la adopción de medidas correctivas.
3. **Análisis y diagnóstico del nivel de madurez del control interno con respecto al Sistema de Control Interno aprobado.**

Esta actividad conlleva el análisis del hecho de que el Inaip Yucatán tenga, no solo documentadas y formalmente establecidas las tareas y trabajos de control interno, sino que estén implementados a través la ejecución de políticas y procedimientos y con evidencias tales como acuerdos del Pleno, actas de comités, reportes fotográficos y otros medios de similar naturaleza. Asimismo, en el análisis y diagnóstico se debe constatar que dichos trabajos deben ser apropiados, suficientes e idóneos para enfrentar los riesgos a los que están expuestos los procesos del Instituto.

Para el análisis y diagnóstico del nivel de madurez del control interno con respecto al Sistema de Control Interno aprobado, las instancias evaluadoras tomarán en consideración en forma enunciativa más no limitativa, lo dispuesto en la sección 3 del Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización, sección en la cual se refieren los elementos de un control interno apropiado así como los aspectos relativos a su diseño e implementación, eficacia operativa y el efecto de las deficiencias que se detecten, de los cuales se presentan algunos extractos a continuación:

…

*Un control interno apropiado proporciona una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales. Para ello es necesario que:*

* + *Cada uno de los 5 componentes y los 17 principios del control interno sea diseñado, implementado y operado adecuadamente, conforme al mandato y circunstancias específicas de la institución.*
  + *Los cinco componentes y los 17 principios operen en conjunto y de manera sistémica.*

*Si un principio o un componente no cumple con estos requisitos o si los componentes no operan en conjunto de manera sistémica, el control interno no es apropiado.*

…

*Al evaluar el diseño del control interno, se debe determinar si los controles, por sí mismos y en conjunto con otros, permiten alcanzar los objetivos y responder a sus riesgos asociados. Para evaluar la implementación, la Administración debe determinar si el control existe y si se ha puesto en operación.*

*…*

*Al evaluar la eficacia operativa del control interno, la Administración debe determinar si se aplicaron controles de manera oportuna durante el periodo bajo revisión, la consistencia con la que éstos fueron aplicados, así como el personal que los aplicó y los medios utilizados para ello.*

*…*

*Una deficiencia en la operación se presenta cuando un control diseñado adecuadamente, se ejecuta de manera distinta a como fue diseñado, o cuando el servidor público que ejecuta el control no posee la autoridad o la competencia profesional necesaria para aplicarlo eficazmente.*

*…*

*La Administración debe evaluar la relevancia de las deficiencias identificadas. La relevancia se refiere a la importancia relativa de una deficiencia en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para definir la relevancia de las deficiencias, se debe evaluar su efecto sobre la consecución de los objetivos, tanto a nivel institución como de transacción.*

*…*

Con motivo de lo anterior, para determinar la madurez del control interno, será necesario realizar un comparativo de cumplimiento entre la documentación del control interno y la normativa de diseño y acciones contenida tanto en el Acuerdo del Pleno a través del cual se establece el Sistema de Control Interno del Inaip Yucatán, como en el MICI.

Por lo tanto, el diagnóstico debe quedar documentado de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 32, ambos contenidos en el Acuerdo del Pleno a través del cual se establece el Sistema de Control Interno Institucional. Lo anterior reviste suma importancia, ya que las organizaciones deben informar con transparencia sobre la estructura y el funcionamiento fáctico de su gobierno, gestión de riesgos y del sistema de control interno a las partes interesadas internas y externas.

Sin embargo, es preciso señalar que el Instituto, dentro del marco del presente programa, no solo debe informar sobre la existencia del sistema de control interno, sino también sobre los mayores riesgos que enfrenta, qué controles tiene establecidos, cómo se da seguimiento y se evalúa, cómo trabaja el sistema y qué se ha hecho para dar solución a cualquier falla o debilidad, logrando de esta manera una mejor rendición de cuentas de cómo gestiona sus riesgos y lleva a cabo los demás trabajos de control interno, generando con ello confianza y seguridad para los diferentes interesados.

1. **Planes de acción propuestos para la implementación y levantamiento de brechas en relación con un sistema de control interno fortalecido.**
2. **Actualización de procedimientos y de normativa interna.**

El Sistema de Control Interno del Inaip Yucatán debe garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control para alcanzar los objetivos institucionales y debe ser revisado y actualizado de conformidad con la fracción VIII del artículo 12 y el artículo 16 primer párrafo, ambos contenidos en el Acuerdo del Pleno a través del cual se establece el mismo.

Lo anterior reviste gran importancia, en virtud de que un balance entre los riesgos y los controles relacionados cambia continuamente en un entorno dinámico, por lo tanto, dentro de un contexto donde se refleja continuamente la necesidad de que las instituciones del sector público establezcan, actualicen y mejoren continuamente sus sistemas de control interno y considerando el desarrollo y análisis de su segregación de funciones, el Inaip Yucatán deberá revisar y en su caso actualizar por lo menos una vez al año, la documentación de los procedimientos y normativa que corresponda según el diagnóstico mencionado con antelación, considerando lo siguiente:

1. Unidad administrativa encargada del proceso.
2. Riesgos inherentes al proceso y controles existentes que ayuden a mitigarlos.
3. Evaluación de la segregación de funciones en cada proceso crítico.

Asimismo, esta actividad facilitará identificar los procesos claves que no cuentan con procedimientos y controles formales. Conforme se realice la actualización de documentación, se avanzará con el inventario de controles implementados dentro del Instituto en todos los niveles. Esta información a su vez será de gran ayuda al Órgano de Control Interno como insumo para la elaboración del Programa de Auditoría Anual a fin de conocer el alcance de los controles a evaluar respecto a la eficacia institucional, y determinar la periodicidad para evaluar el total de estos.

En cuanto al cumplimiento normativo, el Instituto deberá determinar la forma más apropiada y eficiente de implementar su monitoreo y evaluación de acuerdo con sus propias necesidades y organización interna; por lo cual, las instancias responsables para la ejecución de dicha labor tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Asesoramiento al Pleno sobre el cumplimiento de la normativa aplicable a la Entidad.
2. Informar oportunamente al Pleno los principales cambios en la normatividad que pueda producir un impacto en las operaciones del Instituto.
3. Vigilar el cumplimiento normativo del Instituto.
4. Informar periódicamente al Pleno sobre el progreso de la implementación de las nuevas normativas o cambios de estas. Así como proponer medidas correctivas en caso de presentar retrasos en la correcta aplicación.
5. Orientar al personal del Instituto sobre la importancia del cumplimiento normativo y el impacto que podría ocasionar el incumplimiento respectivo.
6. Otras que el Pleno considere adecuadas.
7. **Definir y formalizar medidas de control para el monitoreo de los objetivos.**

Los objetivos son el eje de toda institución, sin ellos, el control no existiría. No hay forma de controlar o evaluar algo que no se ha determinado mediante el establecimiento de objetivos, por lo tanto, el control y la evaluación están en función de los objetivos.

Para la oportuna toma de decisiones con respecto al cumplimiento de los objetivos del Instituto, se debe contar con información oportuna y confiable, por ello, es importante considerarlo en el monitoreo de los resultados de la evaluación reportados por el Comité de Control Interno, minimización de riesgos y desincorporación de bienes en relación con las metas por objetivos operacionales, estableciendo frecuencias y alcances de la revisión.

Todas las deficiencias que se presenten deben ser analizadas y estudiadas, de tal modo que se encuentre la situación que las originó y de esta forma poder evitarlas en el futuro. La evaluación será aplicada preferentemente sobre las funciones y/o actividades sustantivas o estratégicas que colaboren en el alcance de los objetivos.

Asimismo, es importante considerar también que en la evaluación del control interno se deberá definir el detalle y contenido de los reportes complementarios al informe final que se prevean pudieran ser necesarios, así como las fuentes que deberán ser consultadas para validar los resultados de las metas por objetivos operacionales analizados por el Comité. Esto permitirá que, en caso de ser necesario, algunos recursos puedan ser reasignados de manera eficiente y que se realicen comparaciones evolutivas, es decir, con resultados de indicadores en años pasados.

A fin de que exista una adecuada evaluación de lo ejecutado versus lo planificado, en el presente Programa de fortalecimiento y autoevaluación del control interno, se establece que la evaluación del cumplimiento de los objetivos definidos por el Instituto y aprobados por el Pleno, así como de la implementación de las estrategias, controles asociados, y en su caso el reporte de las deficiencias resultantes de dicha evaluación así como su seguimiento, se encuentren documentados formalmente y sean custodiados como un documento importante por el Órgano de Control Interno.

Por último, las instancias encargadas de la evaluación del control interno definirán a qué nivel de detalle los resultados de la evaluación deben ser conocidos por el personal del Instituto, considerando el nivel de confianza de estos, así como el nivel de repercusión que tendrá el conocimiento de ciertas metas operativas en el desempeño positivo o negativo de ellos o incluso en los objetivos estratégicos.

1. **Disposiciones transitorias**

**Única. –** El presente programa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.